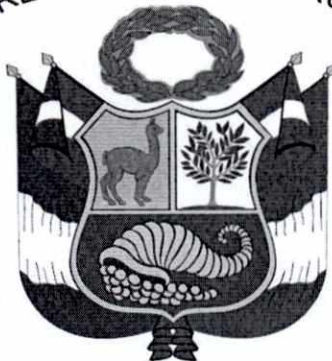


REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL EJECUTIVA N° 056 -2017/SENAMHI

Lima, 10 FEB. 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su modificatoria Ley N° 27188, establece que el SENAMHI tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios y proyectos y la prestación de servicios en materia de su competencia;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el numeral 62.3 del artículo 62° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas de materia interna necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, en el literal e) del artículo 4° de la Ley N° 24031, establece que SENAMHI tiene por finalidad divulgar la información técnica y científica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, donde se establece que es función de las Direcciones Zonales brindar información, productos y servicios meteorológicos, hidrológicos, agrometeorológicos, según las políticas y planes institucionales, en coordinación con los Órganos de Línea;

Que, mediante Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –SINAGERD- establece que la ley es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las Entidades, asimismo, tienen que incorporar en sus procesos de desarrollo la Gestión del Riesgo de Desastres considerando lo establecido en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los planes nacionales respectivos;

Que, en el artículo inciso 16.6 del artículo 16° de la Ley N° 29664, establece que las entidades públicas que generen información técnica y científica sobre peligros y amenazas, vulnerabilidad y riesgo están obligadas a integrar sus datos en el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres y que la información generada es de acceso gratuito para las entidades públicas. Por tal sentido, el SENAMHI, tiene el deber de proporcionar la información a través de sus unidades orgánicas;

Que, en dicho contexto resulta necesario asignar como responsables de la emisión de Información Técnica dentro de su jurisdicción a las Direcciones Zonales; y,

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI y su modificatoria Ley N° 27188, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; con el visto bueno de la Secretaría General, la Dirección de Redes de Observación y Datos, las Oficinas de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y con las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Responsables

Se precisa que los responsables de la calidad y entrega oportuna de la información técnica que se genera en las estaciones de su ámbito, son los Directores/as Zonales. Dicha información es uno de los sustentos base para la generación de pronósticos que coadyuvan a las medidas de prevención de riesgos de desastres.

Artículo 2°.- Direcciones Zonales

La Dirección Zonal correspondiente reporta a la Dirección de Redes de Observación y Datos acerca de la metodología, parámetros y procedimientos necesarios para la recolección, procesamiento y transmisión de la información meteorológica, hidrológica y agrometeorológica obtenida.

Artículo 3°.- Publicidad

Disponer a la Secretaría General a través de la Unidad Funcional Operativa de Trámite Documentario y Administración de Archivos publique y difunda la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese



Amelia Díaz Pabló
Ingeniera

AMELIA DÍAZ PABLÓ

Presidenta Ejecutiva del SENAMHI
Representante Permanente del Perú ante la OMM



Distribución:

- Todos los órganos
- Archivo
- 10.02.17
- SG1

